



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 1006 DE 01 ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolivar y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar el “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 138 del 9 de enero de 2026 por el de valor de TRES MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 3,040,900,673.92) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 140 del 9 de enero de 2026 por el de valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 2,459,926,579.06).

Que, así mismo, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 411 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar me enamora 2024-2027” y se dictan otras disposiciones. En virtud de esa ordenanza se comprometió lo siguiente:

No.	PROYECTO	BPIN	VALOR TOTAL	APROPiación 2026 Y FUENTE	APROPiación 2027 Y FUENTE
6	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CASO URBANO MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BOLIVAR	20260000000 0794	\$ 7 194 900 673,92	\$ 1.040.900.673,92	\$ 4.154.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ACPM	CREDITO
7	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS BARRIOS LOS MANGOS, LA CONCORDIA Y EL SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR DE BOLIVAR	20260000000 0769	\$ 6 609 926 579,06	\$ 2 459 926 579,06	\$ 4.150.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ICLD Y ACPM	CREDITO

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la LICITACION PUBLICA, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas oportunamente por la Entidad.

Que mediante Resolución No. 436 del 11 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SI-002-2026, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 1006 DE 01 ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que, de acuerdo con los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, el cierre del proceso fue el día 20 de febrero de 2026, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTES
1. CONSORCIO MALLA VIAL VFA
2. CONSORCIO MALLA VIAL DE BOLÍVAR
3. CONSORCIO DESARROLLO VIAL.
4. CONSORCIO MEJORAMIENTO CARMEN DE BOLIVAR
5. CONSORCIO R&S
6. CONSORCIO OBRAS VIALES
7. CONSORCIO MALLA-VIAL BOLIVAR
8. CONSORCIO DESARROLLO URBANO
9. CONSORCIO MALLA VIAL EP
10. CONSORCIO MEJORAMIENTO BARRIAL
11. CONSORCIO MEJORAMIENTO SAN JACINTO EL CARMEN
12. CONSORCIO MALLA VIAL
13. CONSORCIO EL CARMEN 2026
14. CONSORCIO ECOVIAL BOLÍVAR
15. CONSORCIO VIAL SJ 2026
16. UT PAVISÁN
17. CONSORCIO VIAL CARMEN 2026
18. CONSORCIO MALLA VIAL URBANA.
19. CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2026
20. C SAN JACINTO CJ
21. CONSORCIO VIAL DE BOLÍVAR
22. JAT SAS
23. CONSORCIO PAVIMENTAR SANJACINTO
24. CONSORCIO MALLA VIAL EL CARMEN
25. CONSORCIO EL CARMEN EB
26. CONSORCIO EL CARMEN EB
27. CONSORCIO MALLA VIAL BOLIVAR
28. INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS
29. CONSORCIO VIAL BOLÍVAR
30. UNION TEMPORAL PROYECTOS OR
31. CONSORCIO ALIANZA MALLA VIAL SEM
32. CONSORCIO ESPACIO
33. CONSORCIO MALLA VIAL 2026
34. CONSORCIO VIAL BOLÍVAR
35. Consorcio WJ-Carmen
36. CONSORCIO CONSTRUVIAS BOLÍVAR

Que, el día 06 de marzo de 2026, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, de conformidad al cronograma adoptado y en garantía del derecho al debido proceso y derecho de contradicción se corrió traslado del informe de evaluación preliminar hasta el día 13 de marzo de 2026, para que los oferentes presentaran observaciones al informe y ejercieran su derecho de subsanación.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 1006 DE 01 ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, fueron presentadas las subsanaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma Secop II.

Que, el día 30 de marzo se publicó el informe definitivo de evaluación, previo a la audiencia efectiva de adjudicación, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que, el día 31 de marzo de 2026 a partir de las 8:00 am, se celebró audiencia pública de adjudicación, en la cual, de conformidad con lo indicado en el PARAGRAFO 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Lote 1.

CUADRO No. 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 6.510.612.340,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1°	JAT SAS	22	100,000000
2°	UT PAVISÁN	16	99,410296
3°	CONSORCIO VIAL SJ 2026	16	77,761622

Lote 2

CONTRATACION PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CUADRO No. 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 5.911.140.948,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAL CARMEN 2026	17	99,000000
2°	CONSORCIO MALLA VIAL EP	9	98,697679
3°	CONSORCIO EL CARMEN 2026	13	98,674473
4°	CONSORCIO CONSTRUVIAS BOLÍVAR	36	98,693042
5°	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	3	98,465190
6°	CONSORCIO MALLA VIAL VFA	1	98,283755
7°	CONSORCIO MALLA VIAL BOLIVAR	7	98,283755
8°	CONSORCIO VIAL BOLÍVAR	29	97,669831

Que, del desarrollo de la audiencia de adjudicación se levantó un acta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "(...) De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido." misma que hace parte integral de la presente resolución.

Que, una vez analizados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, verificados los factores de evaluación y criterios ponderables contenidos en los Pliegos de Condiciones, en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador, en audiencia pública de adjudicación, recomendaron al SECRETARIO JURÍDICO, adjudicar el proceso de selección LIC-SI-002-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para el Lote 1, al proponente JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S identificada con NIT 901.453.399.-5 , representado por JAIRO QUINTERO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.233 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.510.612.340) valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 1006 DE 01 ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Para el Lote 2, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar al proponente **CONSORCIO VIAL CARMEN 2026**, conformado por **INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA SAS** identificada con NIT **901.039.037-1** y con 50% de participación y por **GEMA GERENCIA Y MAQUINARIA SAS** identificado con NIT **901.636.784-4** y el 50% de participación, representado por **AURA ELENA ORTEGA TATIS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.437.279** por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.911.140.948)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, el **SECRETARIO JURÍDICO**, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-002-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para el Lote 1, al proponente **JAT CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S** identificada con NIT **901.453.399-5**, representado por **JAIR QUINTERO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.618.233** por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.510.612.340)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-002-2026** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, para el Lote 2, al proponente **CONSORCIO VIAL CARMEN 2026**, conformado por **INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA SAS** identificada con NIT **901.039.037-1** y con 50% de participación y por **GEMA GERENCIA Y MAQUINARIA SAS** identificado con NIT **901.636.784-4** y el 50% de participación, representado por **AURA ELENA ORTEGA TATIS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.437.279** por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.911.140.948)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

ARTICULO TERCERO: Los proponentes favorecidos deberán suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se entiende notificado a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyecto: Raquel Valera- Asesora - CPS